

HORACIO VASQUEZ

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4072.

NUMERO 1092.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública en fecha 6 de Febrero del corriente año por el Señor Lic. M. Ubaldo Gómez, en su calidad de Presidente de la sociedad "La Progresista", asociación de carácter artístico y literario domiciliada en la ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, en solicitud de la incorporación de la misma;

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma, por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para presentarla;

CONSIDERANDO que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la ley para su incorporación.

En virtud de lo que dispone el Art. 4o. de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación a la sociedad "LA PROGRESISTA", asociación fundada el 1o. de Setiembre de 1878 y domiciliada en la ciudad de La Vega Real, Provincia de La Vega, sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve; años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República.

Refrendado:

Eliás Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

HORACIO VASQUEZ

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4071.

NUMERO 1093.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 11 de Febrero del corriente año, por el Señor Anselmo Copello, en su calidad de Presidente del "Centro de Recreo", asociación recreativa domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, en solicitud de la incorporación de la misma.

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma, por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para presentarla;

CONSIDERANDO que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la ley para su incorporación.

En virtud de lo que dispone el Art. 4o. de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecunario, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETO:

1.— Conceder la incorporación a la sociedad recreativa "CENTRO DE RECREO", fundada por tiempo indefinido el 16 de Agosto de 1894 y domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecunario, de fecha 26 de Julio de 1920.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 14